

Plan Vida Segura

Es un seguro de vida que te brinda tranquilidad al saber que tu familia estará protegida si en algún momento llegaras a faltar. Además, en caso de un diagnóstico de invalidez total y permanente, se te pagará la suma asegurada contratada y puedes optar por continuar pagando la prima correspondiente a la Cobertura Básica de Vida.

Contenido del Producto:

COBERTURAS

COBERTURA	OPCION 1	OPCION 2	OPCION 3
Seguro de vida básico	\$30,000.00	\$15,000.00	\$7,000.00
Beneficio anticipo de capital asegurado por invalidez total y permanente	\$30,000.00	\$15,000.00	\$7,000.00
Beneficio adicional por muerte accidental	\$30,000.00	\$15,000.00	\$7,000.00
Renta diaria por hospitalización	\$25.00	\$15.00	\$10.00
Beneficio de gastos funerarios asegurado	\$2,500.00	\$1,500.00	\$700.00
Beneficio de gastos funerarios beneficiario	\$1,250.00	\$750.00	\$350.00
RANGO DE EDADES	Prima Anual	Prima Anual	Prima Anual
Edades 18 -30	\$190.80	\$102.00	\$49.20
Edades 31 - 35	\$193.20	\$102.60	\$49.80
Edades 36 - 40	\$223.80	\$117.60	\$56.40
Edades 41 - 45	\$281.40	\$146.40	\$69.60
Edades 46 - 50	\$391.20	\$201.00	\$95.40
Edades 51 - 55	\$546.00	\$278.40	\$130.80
Edades 56 - 60	\$825.60	\$418.20	\$196.80
Edades 61 - 65	\$1,348.80	\$679.80	\$318.60
Edades 66 – 70	\$1,330.20	\$669.60	\$313.20

- **Seguro de vida básico**

ASESUISA VIDA, pagará a tus beneficiarios la suma asegurada contratada en caso de que fallezcas, sujeto a las condiciones de la presente póliza y tomando en consideración tus declaraciones realizadas en la solicitud.

EXCLUSIONES COBERTURA BÁSICA DE VIDA

ASESUISA VIDA, no te cubrirá el fallecimiento cuando este ocurra a consecuencia de uno de los siguientes eventos:

- a) Suicidio o el intento del mismo en los primeros dos años de vigencia de esta póliza
- b) Condiciones médicas o enfermedades preexistentes que hayan sido diagnosticadas y tratadas medicamente antes de 2 años de vigencia de esta póliza

Hostilidades entendiéndose como tal agresión armada de un pueblo, ejército o grupo, actividades de guerra declarada o no, invasión entendiéndose como tal penetración en un lugar o territorio utilizando medios agresivos, violentos o ilegítimos, con intención de ocuparlo, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar.

- **Cobertura adicional por muerte accidental**

Si a causa de un accidente falleces, ASESUISA VIDA pagará a tus beneficiarios una suma adicional que será igual al seguro básico.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE - Se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento y que dicho accidente se produzca antes de que tú cumplas 71 años de edad. La muerte está cubierta toda vez que se produzca dentro de los 90 días siguientes a la fecha de ocurrido el accidente.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA POR MUERTE ACCIDENTAL

ASESUISA VIDA, no te otorgará esta cobertura si tu fallecimiento ocurre por uno de los siguientes eventos:

- a) Suicidio, mutilación voluntaria o intento de tales actos, cualquiera que sea el estado mental en el que te encuentres o el móvil de la realización de los mismos; heridas o lesiones inferidas intencionalmente por tus beneficiarios de esta póliza o por terceras personas y las inferidas por cualquier clase de armas que hubieres portado, así como la inhalación, absorción o ingestión de venenos o gases tóxicos

- b) Riña, Motín entendiéndose como tal todo movimiento acompañado de violencia dirigido contra la autoridad para obtener satisfacción de ciertas reivindicaciones de orden público, económico y social, siempre que el hecho no tuviese carácter terrorista o fuese considerado tumulto popular
- c) Lesiones con arma de fuego, cortante, punzante o contundente
- d) Accidentes que ocurran cuando tengas un nivel de alcohol en la sangre más alto que el permitido por la ley correspondiente o estuvieres bajo la influencia de estupefacientes o cualquier otra droga, de conformidad a las pruebas toxicológicas pertinentes. Salvo aquellos casos en que te encuentres en calidad de acompañante y se demuestre que no eres el causante del accidente
- e) Accidentes de navegación aérea (incluyendo helicóptero) salvo que viajes como pasajero de aeronave de línea comercial debidamente autorizada con itinerario regular de transporte
- f) Actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave, tomando parte en carreras o concursos de cualquier naturaleza, y deportes notoriamente peligrosos que practiques como profesional y en general todo acto peligroso
- g) Hostilidades entendiéndose como tal agresión armada de un pueblo, ejército o grupo, actividades de guerra declarada o no, invasión entendiéndose como tal penetración en un lugar o territorio utilizando medios agresivos, violentos o ilegítimos, con intención de ocuparlo, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar
- h) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas de hecho o disturbios de carácter laboral u obrero, tumultos o desordenes públicos; o de personas que actúen en conexión con alguna organización política; o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien, por la medida de represión de los mismos, tomadas por las autoridades
- i) Accidentes debidos a ataques cardíacos, epilépticos, apopléjicos o trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo, insolación, exposición al calor, al frío o radiación atómica o energía nuclear, a menos que se compruebe a satisfacción de ASESUISA VIDA, que fueron consecuencias directas de un accidente cubierto
- j) Afecciones e infecciones de cualquier naturaleza, tratamientos médicos, fisioterapéuticos, operaciones quirúrgicas, salvo que sean a consecuencia de lesiones debidas a un accidente cubierto
- k) Actos desempeñados mientras el asegurado se encuentre bajo servicio militar, naval, de seguridad o policial, ya sea público o privado
- l) Terremoto, temblor, erupción volcánica, perturbación atmosférica que no sea rayo, y cualquier otro fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias
- m) Contaminación radioactiva, fisión o fusión nuclear
- n) Accidentes ocurridos con antelación al inicio de la vigencia del seguro o sus secuelas
- o) Dolencia corporal o mental o enfermedad que contribuya total o parcialmente a la muerte
- p) Cualquier otro acto delictuoso o ilegal que cometas o trates de cometer, siempre que medie un proceso penal de acuerdo a la legislación pertinente; sin perjuicio de presentar la sentencia absolutoria

- **Cobertura por invalidez total y permanente**

Cuando a consecuencia de una enfermedad o accidente fueres dictaminado con una Invalidez Total y Permanente ASESUISA VIDA te pagará la suma asegurada contratada y dicho pago ocasionará la terminación automática de las Coberturas Complementarias: Muerte Accidental, Renta Diaria por Hospitalización, Tus Gastos Funerarios y los Gastos Funerarios para uno de tus Beneficiarios. Podrás continuar pagando las primas correspondientes a la Cobertura Básica de Vida, para mantener vigente esta cobertura.

DEFINICIÓN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Se considera Invalidez Total y Permanente cuando antes de que cumplas 66 años de edad, quedes total y permanentemente incapacitado para ejecutar tu actividad principal de trabajo o cualquier otra actividad de la que pudieras derivar u obtener remuneración o beneficio pecuniario, siempre que tal incapacidad sea a consecuencia de lesiones corporales o de enfermedad y que el carácter de tal incapacidad sea reconocida por ASESUISA VIDA o entidad legalmente autorizada, de modo continuo durante un período no menor de seis meses consecutivos.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

ASESUISA VIDA, no te otorgará esta cobertura si tu Invalidez Total y Permanente ocurre por uno de los siguientes eventos:

- a) Riña, Motín entendiéndose como tal todo movimiento acompañado de violencia dirigido contra la autoridad para obtener satisfacción de ciertas reivindicaciones de orden público, económico y social, siempre que el hecho no tuviese carácter terrorista o fuese considerado tumulto popular
- b) Hostilidades entendiéndose como tal agresión armada de un pueblo, ejército o grupo, actividades de guerra declarada o no, invasión entendiéndose como tal penetración en un lugar o territorio utilizando medios agresivos, violentos o ilegítimos, con intención de ocuparlo, guerra interna, revolución, rebelión, insurrección, conspiración, levantamiento popular o militar
- c) Accidentes de navegación aérea (incluyendo helicóptero) salvo que viajes como pasajero de aeronave de línea comercial debidamente autorizada con itinerario regular de transporte
- d) Actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave, tomando parte en carreras o concursos de cualquier naturaleza, y deportes notoriamente peligrosos que practiques como profesional y en general todo acto peligroso
- e) Condiciones médicas o enfermedades preexistentes que hayan sido diagnosticadas y tratadas medicamente antes de 2 años de vigencia de esta póliza
- f) Heridas o lesiones corporales provocadas por ti mismo, por tus Beneficiarios de la Póliza, o por terceras personas en confabulación con ellos
- g) Falsas declaraciones, omisión o reticencia que hubieses hecho y que puedan influir en la comprobación de tu estado de invalidez

- h) Infección producida por el Virus de Inmuno Deficiencia Humano (VIH) y sus complicaciones incluyendo el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida
- i) Cualquier otro acto delictuoso o ilegal que cometas o trates de cometer, siempre que medie un proceso penal de acuerdo a la legislación pertinente; sin perjuicio de presentar la sentencia absolutoria

- **Renta diaria por hospitalización**

Si a consecuencia de accidente o enfermedad, ingresas a un hospital legalmente autorizado para recibir servicios hospitalarios, por un período no menor de 24 horas consecutivas, ASESUISA VIDA te pagará la renta diaria contratada en esta póliza, si el evento ocurre antes de que cumplas 66 años de edad, previa constancia de la hospitalización por un período no mayor de 90 días por evento.

EXCLUSIONES DE COBERTURA DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

ASESUISA VIDA, no te cubrirá la Renta Diaria por Hospitalización cuando esta ocurra a consecuencia de uno de los siguientes eventos:

- a) Intento de suicidio, mutilación voluntaria o intento de tales actos, cualquiera que fuera tu estado mental o el móvil de la realización de los mismos; heridas o lesiones inferidas intencionalmente por tus beneficiarios de la póliza o por terceras personas y las inferidas por cualquier clase de armas que lleves, así como la inhalación, absorción o ingestión de venenos o gases tóxicos
- b) Lesiones con arma de fuego, cortante, punzante o contundente
- c) Hospitalización a consecuencia de una infección producida por el Virus de Inmuno Deficiencia Humano (VIH) y sus complicaciones incluyendo el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida
- d) Accidentes que ocurran cuando tengas un nivel de alcohol en la sangre más alto que el permitido por la ley correspondiente o estuvieres bajo la influencia de estupefacientes o cualquier otra droga, de conformidad a las pruebas toxicológicas pertinentes
- e) Estado de gestación, embarazo, alumbramiento, aborto o complicaciones surgidas a causa del mismo
- f) Hospitalización para chequeos rutinarios o cualquier otro examen, en los cuales no exista ningún padecimiento por enfermedad o accidente
- g) Condiciones médicas o enfermedades preexistentes que hayan sido diagnosticadas y tratadas medicamente antes de 2 años de vigencia de esta póliza
- h) El tratamiento dental, alveolar, gingival, maxilofacial y sus complicaciones. Sin embargo, se cubrirán los tratamientos dentales originados por un accidente cubierto debidamente comprobado y que cause lesiones en dientes naturales
- i) Tratamiento de alcoholismo o toxicomanía

- j) Tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir astigmatismo, presbicia, hipermetropía, miopía y estrabismo. Tampoco cubre queratotomía, radiada y similares, ni cirugía plástica y de belleza (excepto las originadas por accidente cubierto)

- **Cobertura de gastos funerarios**

En caso de fallecimiento ASESUISA VIDA pagará la suma asegurada de esta cobertura indicada en la póliza a quien acredite debidamente con la factura los gastos funerarios, siempre y cuando proceda el pago de la Cobertura Básica de Vida y después de haber recibido la documentación correspondiente. Si la factura presentada es menor a la suma asegurada contratada, la diferencia será distribuida entre tus beneficiarios designados. Si existiera una o más pólizas a tu nombre, el pago por este beneficio no podrá ser superior a Dos Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500.00).

- **Cobertura de gastos funerarios para uno de tus beneficiarios de la póliza, tendrá cobertura el primer beneficiario en ser reportado como fallecido**

En caso de fallecimiento de uno de tus beneficiarios designados, ASESUISA VIDA te pagará, la suma de este beneficio indicado en esta póliza. Si existiera una o más pólizas en las cuales el mismo beneficiario se encuentre designado, el pago por este beneficio, no podrá ser superior a Un Mil Doscientos Cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,250.00). Tendrá cobertura únicamente el primer beneficiario en fallecer y ser reportado a ASESUISA VIDA.

Si la suma asegurada de Gastos Funerarios por Muerte del Beneficiario excede la cantidad antes indicada, ASESUISA VIDA te devolverá las primas correspondientes a la suma asegurada en exceso de esta cobertura en las pólizas contratadas posterior a haber excedido el límite indicado anteriormente.

Para efectos de esta cobertura tendrás un período de carencia de 60 días.

Cualquier indemnización por el Presente Beneficio, ocasiona la terminación automática de esta cobertura y el ajuste de tu prima.

VIGENCIA DEL SEGURO

La vigencia de tu seguro es de un año contado a partir del día y hora en que hayas contratado el seguro, siempre que pagues la prima al momento de la celebración del contrato de seguro. Este seguro podrá ser renovado por períodos sucesivos de un año, mediante el pago de la prima correspondiente.

RESTRICCIONES

Este producto puede ser contratado en cualquier Agencia de Banco Agrícola de todo el país.

REQUISITOS

- Ser cliente de Banco Agrícola, con Cuenta de Ahorro, Corriente o Tarjeta de Crédito
- Tener entre 18 y 65 años de edad
- Encontrarse en buen estado de salud, al momento de contratar el Seguro, no padecer ninguna de las enfermedades mencionadas en la Declaración de Salud